

YR
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00306-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Nueve (09) de Noviembre del dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede, **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. –AECSA-**, como Endosatarios en propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderada judicial, presenta reforma a la demanda de Ejecutivo de mínima cuantía en contra de **CESAR AUGUSTO OSORIO LOPERA**.

Por reunir los requisitos establecidos en el Artículo 93, Numeral 4 del Código General del Proceso; el Estrado Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la **REFORMA** de la presente demanda, instaurada por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. –AECSA-**, como Endosatarios en propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., contra **CESAR AUGUSTO OSORIO LOPERA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía promovido por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. –AECSA-**, como Endosatarios en propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., contra **CESAR AUGUSTO OSORIO LOPERA**, por las siguientes sumas:

- Por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$11.835.164)**, por concepto de SALDO del capital contenido en el **Pagaré** allegado **en cuanto a las obligaciones N. 04916466766901613 Y 05916162600017222**, con fecha de vencimiento de 14/08/2020.
- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera desde la fecha de la presentación de la demanda (03/09/2020) y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f69dd51d1ba1e931ea86ea3d677150105fb0909e70a00f7621399547b8a8e9c6
Documento generado en 09/11/2020 07:51:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>